



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25436-40-89-001-2020-00026-00
Demandante: Ana Isabel Moreno Martín
Demandado: Herederos determinados e indeterminados de Venancio Moreno y Personas Indeterminadas
Proceso: Pertenencia

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora no ha atendido los requerimientos efectuados por este Despacho a través de los autos de fecha 02 de febrero y 15 de junio de 2023, mediante los cuales se le requiere para que realice la notificación personal de la demanda al señor Andrey Moreno Torres, sin que a la fecha se encuentre acreditada tal situación.

Así las cosas, se requerirá nuevamente a la parte actora en los términos del artículo 317 del C.G.P., que dispone: *“1º Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”* (negrilla fuera de texto). Lo anterior, en atención a que no se ha cumplido la carga impuesta por el Despacho de efectuar la notificación personal al señor Andrey Moreno Torres, carga procesal atribuible a la parte actora.

En mérito de lo Expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora el cumplimiento de la carga procesal mencionada, esto es realizar la notificación del demandado señor Andrey Moreno Torres, la cual se deberá cumplir dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, **so pena de darse por terminado el proceso por desistimiento tácito.**

SEGUNDO: Por secretaría ingrésese el proceso al despacho, vencido el término anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 28 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 027

LUZ STELLA SANTANA S.
SECRETARIA